CONTRATO MARCO DE ALIANZA COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OXIO MOBILE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "OXIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS TORNEL CAHUE, Y POR LA OTRA PARTE CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., EN LO SUCESIVO "CUDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS ANTONIO JOAQUÍN CASASÚS Y LÓPEZ HERMOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDIVIDUALMENTE COMO "PARTE" Y DE MANERA CONJUNTA COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **OXIO** que:

a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 22,646 de fecha 10 de octubre de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Cecilia Arredondo Ramos, Corredora Pública Número 41 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 7 de noviembre de 2018, bajo el Folio Mercantil electrónico número N-2018091006.

b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en representación de **OXIO**, según consta en la Escritura Pública número 28,554, de fecha 15 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Arturo González Jiménez, Notario Público número 95 en el Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con fecha 21 de mayo de 2021, bajo el Folio Mercantil electrónico número N-2018091006, y dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna..

c) Su objeto social le permite la celebración y cumplimiento del presente Contrato y de todas las obligaciones derivadas del mismo.

d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número OMO1810105W2.

e) Señala como su domicilio principal de negocios el ubicado en San Francisco 1838, Interior 202, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México.

f) Es titular de: i) una Autorización para Establecer, Operar o Explotar una Comercializadora de Servicios de Telecomunicaciones, de fecha 9 de septiembre de 2019, (la "Autorización"); y ii) una Concesión Única para Uso Comercial para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de fecha 11 de diciembre de 2019 (la "Concesión"), ambas otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y, lo que le permite a OXIO prestar cualquier servicio de telecomunicaciones hasta el 27 de enero de 2050. A la Concesión y la Autorización se les denominará conjuntamente las "*Licencias*".

g) Con fecha 11 de octubre de 2019, celebró un Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con Altán Redes, S.A.P.I de C.V., (el "*Contrato Altán*"), lo que le permite a **OXIO** utilizar capacidad, infraestructura y/o servicios de telecomunicaciones al mayoreo a través de la Red Compartida.

h) Tanto las Licencias como el Contrato Altán se encuentran vigentes y no contienen restricción o condición alguna para ejercer los derechos en ellos consignados y para llevar a cabo los actos contemplados bajo el presente Contrato. Asimismo, no ha ocurrido ningún acto o hecho que

pudiere constituir un incumplimiento a las obligaciones que a cargo de **OXIO** derivan de las Licencias o del Contrato Altán.

i) Ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones consignadas en las Licencias, incluyendo sin limitar, todas aquellas relacionadas con inscripciones y registros ante el IFT y/o cualquier otra autoridad competente;

j) Es su voluntad, en términos de este Contrato, prestar los Servicios y establecer planes comerciales de los mismos con la marca de **CUDI** o de sus Asociadas conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.

k) Cuenta con la experiencia y con los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos, así como la infraestructura necesarios para prestar los servicios de telecomunicaciones móviles al amparo de las Licencias.

l) Es su voluntad celebrar una alianza comercial con **CUDI** para que este último lleve a cabo la promoción de los Servicios de **OXIO** entre sus Asociados dentro de la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, en los términos y condiciones consignados en el presente Contrato.

II. Declara **CUDI** que:

a) Es una Asociación Civil legalmente constituida, de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública No. 43,323 de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera.

b) Su objeto es promover y coordinar el desarrollo y difusión de aplicaciones de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo en México, enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria para que dichas aplicaciones se lleven a cabo.

c) Cuenta con una red avanzada de alta velocidad en México, provista en virtud de sus acuerdos y contratos celebrados con operadores de telecomunicaciones. La red se centra en aplicaciones de alto rendimiento llevadas a cabo por las instituciones de investigación y educación superior en México y en el extranjero.

d) A través de su red, busca fomentar la colaboración científica de sus miembros entre sí y con instituciones de investigación extranjeras.

e) Su Director General está facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo TRIGÉSIMO SEXTO de sus Estatutos.

f) Tiene su domicilio en Tamaulipas 141, piso 3, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, Ciudad de México.

g) Su Registro Federal de contribuyentes es: CUD-990512-RF2.

III. Declaran ambas **PARTES**, por conducto de sus representantes legales que:

a) Reconocen la personalidad con la que se ostenta cada uno de sus representantes legales.

b) En la celebración del presente Contrato no existe dolo o vicio alguno en su consentimiento, por lo que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que se establezcan en el presente Contrato y en sus Anexos.

c) La celebración del presente Contrato no contraviene ni deriva en una violación o incumplimiento de cualquier otro contrato, convenio o acuerdo que tengan celebrado por aparte.

d) No se encuentran en (i) en estado de insolvencia o sujetas a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas; (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones; (iii) en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga; o (iv) en incumplimiento con los términos y disposiciones contenidos en las leyes en materia de anticorrupción.

e) Cuentan con la organización, experiencia, personal y demás elementos necesarios y apropiados para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** convienen en obligarse de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Las **PARTES** convienen que, para efectos del presente Contrato, los siguientes términos, tendrán los significados que correlativamente se les asigna a continuación, independientemente de que sean utilizados en singular o en plural:

"*Afiliada*": con respecto a una **PARTE**, cualquier sociedad que directa o indirectamente controle, o que sea controlada por, o esté bajo el control común (por ejemplo, la posibilidad de dirigir los negocios por razones de propiedad de las acciones de voto, por contrato o de cualquier otra manera) de dicha **PARTE**.

"*Altán*": Altán Redes, S.A.P.I de C.V., empresa que opera la Red Compartida mayorista de telecomunicaciones a través de una Asociación Público-Privada con el Gobierno de México.

"*Anexos*": todos los anexos al presente Contrato que, debidamente firmados por las **PARTES**, forman parte integrante del mismo.

"*Asociado(s)*": Instituciones Educativas, de Investigación y Salud miembros de la Asociación Civil denominada Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI).

"*Autoridad Gubernamental*": cualquier entidad, agencia federal, estatal, local, municipal o extranjera, cualquier cuerpo gubernamental regulatorio o autoridad administrativa (o cualquier parte de la misma), así como cualquier agencia, comisión o comité gubernamental, cualquier tribunal o jurisdicción o árbitro con competencia sobre cualquiera de las **PARTES** o de sus negocios o activos.

"*Autorización*": Autorización para Establecer, Operar o Explotar una Comercializadora de Servicios de Telecomunicaciones, de fecha 9 de septiembre de 2019, otorgada por el IFT en favor de **OXIO**, con número de folio IFT/223/UCS/ AUT-COM-244/2019, con una vigencia de 10 (diez) años.

"*Caso Fortuito o Fuerza Mayor*": cualquier evento o circunstancia imprevisible e incontrolable, ajena a la voluntad de las **PARTES**, que impida que una o ambas **PARTES** cumplan con una, algunas o todas sus obligaciones bajo el presente Contrato.

"*CUDI*": Corporación Universitaria Para El Desarrollo De Internet, A.C. "**CUDI**"

"*Concesión*": Título de Concesión Única para Uso Comercial para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión durante 30 (treinta) años a partir de la fecha de notificación, otorgado por el IFT en favor de **OXIO** el día 11 de diciembre de 2019 y notificado el día 27 de enero de 2020.

"*Contrato*": tiene el significado que a dicho término se le asigna en el proemio del presente contrato.

"*Contratos Adicionales*": los contratos que firmen los Asociados con **OXIO** para la prestación de Servicios.

"*Contrato Altán*": Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones de Red Mayorista de fecha 11 de octubre de 2019 firmado entre **OXIO** y Altán para el uso de capacidad, infraestructura y/o servicios de telecomunicaciones al mayoreo a través de la Red Compartida por parte de **OXIO**.

"*Contraprestación*": cantidad que **OXIO** pagará a **CUDI** y a los Asociados, equivalente a un porcentaje del importe total de las Recargas que los Usuarios Finales hagan a través de la Plataforma de Comercialización de acuerdo a lo establecido en la(s) Orden(es) de Servicio(s) correspondiente(s).

"*Día Hábil*": Significa cualquier día, excepto sábado, domingo y cualquier día que en México sea un día de descanso obligatorio o un día en el que las instituciones de crédito estén autorizadas u obligadas, por ley u otra disposición gubernamental, a mantener sus puertas cerradas para la prestación de servicios al público en general.

"*Experiencia de Etiqueta Gris*": significa la experiencia en la que podrán trabajar **OXIO** y los Asociados, para que **CUDI** promueva y los Asociados vendan a Usuarios Finales paquetes comerciales de los Servicios provistos por **OXIO**.

"*IFT*": Instituto Federal de Telecomunicaciones.

"*Información Confidencial*": significa conjunta e individualmente, toda o cualquier información, de cualquier naturaleza, bien sea verbal, escrita o en forma electrónica, relativa a cualquiera de las **PARTES**, su negocio, tecnología, datos personales. Usuarios Finales y/o Asociados, incluyendo, sin limitarse a, el funcionamiento, configuración, características y/o especificaciones de las instalaciones, equipos, e infraestructura de cada una de las **PARTES**, (i) proporcionada por la Parte Divulgante, en cualquier momento, a la Parte Receptora, (ii) así como cualesquiera registros o copias o extractos de la misma en cualquier medio (bien por escrito o en formato electrónico) y (iii) cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documento de cualquier clase desarrollado por cualquiera de las **PARTES** o conjuntamente por ellas sobre la base de la información referida anteriormente.

"*Ingresos por Distribución de Servicios"*: importe bruto del total de ventas de Recargas por parte de los Asociados, calculado tomando como base la suma total de los ingresos por Recargas de los Usuarios Finales realizadas en la Plataforma de Comercialización, con el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

"*IVA*": Impuesto al Valor Agregado que será determinado conforme a lo previsto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

"*Leyes Aplicables*": significa, conjuntamente, cualesquiera leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier cuerpo normativo de observancia general que se aplicable a los Servicios, a cualquiera de las **PARTES** o a sus negocios.

"*Ley de Protección de Datos*": Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento, lineamientos y cualquier otra disposición aplicable.

"*Ley de Telecomunicaciones*": Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás lineamientos emitidos por el IFT relativos a la prestación de Servicios y aplicables a cualquiera de las **PARTES**.

"*Licencias*": la Autorización y Concesión otorgadas por el IFT en favor de **OXIO**.

"Orden de Servicio": documento en el que se establece y se formaliza una solicitud comercial del Asociado, detallando el producto y Servicio que recibirá, así como todas las acciones a realizar por parte de **OXIO** para cumplir con lo establecido en dicha Orden, así como las responsabilidades y alcances de ambas **PARTES**.

"*OXIO*": OXIO Mobile, S.A. de C.V.

"*Parte(s)*": tiene el significado que a dicho término se le asigna en el proemio del presente Contrato.

"*Parte Divulgante*": cualquiera de las **PARTES** que revela o entrega por cualquier medio parte o la totalidad de su Información Confidencial a la otra **PARTE.**

"*Parte Receptora*": cualquiera de las **PARTES** que reciba de la Parte Divulgante parte o la totalidad de la Información Confidencial de esta última.

"Plataforma de Comercialización": La página web, plataforma electrónica y/o aplicación para dispositivos móviles Android que **OXIO** pondrá a disposición de **CUDI** y de los Asociados para ser utilizadas en la promoción, comercialización, venta y recarga de los Servicios.

"*Recargas*"**:** Es la operación de compraventa procesada en la Plataforma de Comercialización, a través de la cual los Usuarios Finales podrán reponer el Servicio.

"*Servicios*": aquellos servicios de telecomunicaciones que **OXIO** le prestará a los Usuarios Finales en términos de la(s) Orden(es) de Servicio correspondiente(s), y que los Asociados distribuirán y venderán en favor de los Usuarios Finales.

"*Supuestos de Delincuencia Organizada*": supuestos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, incluidas conductas previstas en el artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación consistentes en expedir, enajenar, Servicios y/o adquirir comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes y/o falsas o actos jurídicos simulados.

"*Usuario Final*": significa la persona física o moral que adquiere del Asociado de **CUDI** los Servicios prestados por **OXIO** y los utiliza como destinatario final.

SEGUNDA. OBJETO.

Las **PARTES** acuerdan que el objeto del presente Contrato es establecer una alianza comercial entre **OXIO** y **CUDI**, con la finalidad de que **OXIO** preste los Servicios a los Usuarios Finales a través de los Asociados con la marca de **CUDI** en condiciones preferenciales en términos de la(s) Orden(es) de Servicio correspondiente(s), siendo los Asociados quienes promuevan y vendan a los Usuarios Finales los paquetes comerciales de los Servicios que **OXIO** ofrece, conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

Para efectos de claridad, las **PARTES** reconocen y aceptan expresamente que las obligaciones asumidas por **CUDI** en los términos del presente Contrato no constituyen una distribución de servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Telecomunicaciones.

Las **PARTES** acuerdan que las Órdenes de Servicios formarán parte integrante del presente Contrato como si a la letra se insertasen y deberán realizarse conforme al formato contenido en el Anexo respectivo del presente Contrato. Las Órdenes de Servicio que se celebren al amparo del presente Contrato, deberán hacer referencia al presente documento como antecedente. Las Órdenes de Servicio que se celebren al amparo del presente Contrato, deberán hacer referencia al presente documento como antecedente.

En virtud del presente Contrato, **OXIO** otorga a **CUDI** la facultad para utilizar sus conocimientos técnicos, habilidades, experiencia, medidas y estrategias ("***Know How***") que a su entera discreción considere necesarias y/o convenientes para llevar a cabo la promoción y distribución de los Servicios entre sus Asociados.

Asimismo, las **PARTES** acuerdan que trabajarán en conjunto para desarrollar la Experiencia de Etiqueta Gris. Para lo anterior, **CUDI** acepta que proporcionará a **OXIO** toda la información relacionada y necesaria que éste le solicite, para que **OXIO** pueda construir en conjunto con los Asociados la Experiencia de Etiqueta Gris.

Las **PARTES** acuerdan que, a discreción de **OXIO,** se podrán establecer tarifas preferentes ("*Descuentos*") para los Asociados. Dichos Descuentos serán determinados por **OXIO** en las Órdenes de Servicio respectivas.

Las **PARTES** podrán firmar la cantidad de Anexos que consideren necesarios para el mejor cumplimiento del presente Contrato, mismos que deberán ser firmados por ambas **PARTES** y formarán parte integrante del presente Contrato como si a la letra se insertasen.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE OXIO.

OXIO será responsable ante **CUDI** de lo siguiente:

1. Mantener en vigor las Licencias, cumpliendo con las leyes, reglamentos y/o circulares que sean aplicables, así como con los términos previstos en las Licencias y cualquier otra disposición legal aplicable a la prestación de los Servicios (incluyendo sin limitar las obligaciones frente a los Usuarios Finales derivadas de las disposiciones de protección al consumidor y calidad del servicio).

2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan la prestación de los Servicios en el ámbito federal, estatal o municipal.

3. Realizar todas las gestiones necesarias a fin de que el **CUDI** y sus Asociados accedan y, en su caso, lleven a cabo el tratamiento de los datos estadísticos, comerciales y/o personales en términos de la legislación aplicable y del presente Contrato en su calidad de "Encargado" cuando de datos personales se trate.

4. Inscribir las tarifas al público de los Servicios ante el IFT y registrar el contrato de adhesión para los Usuarios Finales (en adelante el "Contrato de Adhesión") ante la Procuraduría Federal del Consumidor; así como proveer a **CUDI** y sus Asociados evidencia de dichos registros.

5. Contar con un sistema de atención y servicio a los Usuarios Finales para información, consultas y aclaraciones, las 24 horas del día, los 365 días del año.

6. En caso de haberlas, atender cualquier visita de verificación que pueda llevar a cabo el IFT en relación con la prestación de los Servicios.

7. Proporcionar a **CUDI** y sus Asociados el Contrato de Adhesión debidamente inscrito ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, el Aviso de Privacidad de **OXIO** y cualesquiera

otros materiales que **CUDI** y sus Asociados requieran para proveer los Servicios a los Usuarios Finales.

8. Informar a **CUDI** de las problemáticas e incidentes que se den durante la provisión de los Servicios a sus Asociados, así como todas aquellas situaciones que pudieran comprometer el cumplimiento de los beneficios descritos en la Cláusula Segunda de este Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE CUDI.

Por su parte, **CUDI** será responsable de lo siguiente:

1. Cubrir el costo mensual de las Ordenes de Servicio que firme con **OXIO** bajo los términos y condiciones de las mismas y del presente Contrato.

2. Acompañar y asesorar a sus Asociados en el proceso de implementación de los Servicios, así como informar a **OXIO**, sobre las inquietudes, dificultades y oportunidades que se detecten en dicho proceso.

3. Llevar a cabo, junto con sus Asociados, la promoción y comercialización de los Servicios de **OXIO** en los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato. **CUDI** junto con el Asociado, podrá definir, configurar y ejecutar campañas y la estrategia de mercadotecnia, así como elaborar y promocionar material publicitario, previa autorización y aprobación por escrito de parte de **OXIO**.

4. Promover los Servicios tanto con sus Asociados como con los Usuarios Finales, sujetándose a las instrucciones y políticas de **OXIO**, por lo que **CUDI,** en ningún caso, podrá proceder contra dichas disposiciones expresas.

5. Analizar y clasificar los posibles Asociados que estén interesados o puedan ser potenciales aliados beneficiarios para comercializar, distribuir y vender los Servicios de **OXIO** a Usuarios Finales.

6. Emplear sus mejores esfuerzos para maximizar las ventas de los Servicios y firma de Ordenes de Servicio para que **OXIO** preste los Servicios a sus Asociados.

7. Informar a **OXIO** sobre cualquier citatorio, notificación o visita de verificación del IFT, dentro de las siguientes 48 (cuarenta y ocho) horas después de que se haya recibido o haya tenido conocimiento a través de los Asociados.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Las **PARTES** convienen en que el monto total de la Contraprestación que **CUDI** se obliga pagar a favor de **OXIO** por los Productos y la prestación de los Servicios será aquella que se establezca en la(s) Orden(es) de Servicio respectiva(s), la cual deberá ser pagada a **OXIO** por **CUDI** en un plazo no mayor a los 7 (siete) días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la factura y conforme a la forma de pago que más adelante se establece.

CUDI se obliga a cumplir con la Contraprestación pactada en cada Orden de Servicio durante su vigencia. En caso de que **CUDI** no pague el monto de la Contraprestación, no se prestarán los Servicios.

La facturación de los Servicios contratados será en Pesos Mexicanos (MXN) y se realizará por adelantado.

La factura de los Servicios prestados al **CLIENTE** durante cada periodo de facturación y de cualquier otro concepto que se genere durante dicho periodo de facturación, se emitirá dentro de los primeros 7 (siete) días del mes calendario de facturación que corresponda.

CUDI efectuará todos los pagos en favor de **OXIO** mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: BBVA
Número de Cuenta: 0115305152
CLABE Interbancaria: 012180001153051525

Las **PARTES** acuerdan que cualquier impuesto que genere el presente Contrato será cubierto por la **PARTE** a que corresponda, de acuerdo a la legislación fiscal aplicable vigente.

Una vez realizado el pago, **CUDI** deberá enviar a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el comprobante de la transferencia al correo electrónico finance@oxio.io para su confirmación.

Las **PARTES** convienen en que en caso de **CUDI** no pague a su vencimiento cualquier factura en favor de **OXIO**, no se prestarán los Servicios.

SÉPTIMA. ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE SIMs.

Previa solicitud por escrito de **CUDI**, **OXIO** podrá suministrar a **CUDI** y/o sus Asociados las tarjetas SIM (Módulo de Identificación del Suscriptor o ***S**ubscriber **I**dentity **M**odule*) preconfiguradas, a fin de que **CUDI** las promueva con los Asociados y éstos puedan a su vez promover y vender a los Usuarios Finales dichas tarjetas SIM para que puedan utilizar los Servicios. Asimismo, **CUDI** también podrá recibir tarjetas SIM preconfiguradas para realizar demostraciones a sus Asociados y/o directamente a Usuarios Finales.

A partir del momento que las reciba, **CUDI** y/o sus Asociados serán depositarios de las SIMs, las que serán activadas por **OXIO** al momento de realizar la distribución al Usuario Final.

En el caso de los Asociados, **OXIO** suministrará las tarjetas SIM preconfiguradas directamente a los Asociados previa solicitud por escrito de **CUDI** en la(s) Orden(es) de Servicio correspondiente(s), a fin de que los Asociados las promuevan y las vendan a los Usuarios Finales para que puedan usar los Servicios.

OCTAVA. PAGOS Y/O RECARGAS POR LOS USUARIOS FINALES.

En virtud del presente Contrato, las **PARTES** acuerdan que a efecto de que los Usuarios Finales de los Servicios puedan hacer pagos y/o Recargas para utilizar los Servicios, las mismas serán hechas en la Plataforma de Comercialización de **OXIO**, quien puede utilizar agregadores y/o procesadores de pago de un tercero.

NOVENA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad total de una **PARTE** frente a la otra y cualquier tercero durante la vigencia de este Contrato se encontrará limitada a aquellas responsabilidades que las **PARTES** tienen conforme a las leyes que les sean aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Las **PARTES** convienen en que el presente Contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma, prorrogables por períodos iguales previo acuerdo por escrito de las **PARTES**,

salvo que alguna de las **PARTES** notifique a la otra su intención de no renovarlo con al menos 90 (noventa) días previos a la fecha de terminación. En el caso en el que alguna de las **PARTES** desee dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, deberá notificar a la otra por escrito su intención de dar por terminado el Contrato, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las **PARTES** podrá ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte, la cual únicamente podrá ser rechazada con justa causa.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **PARTES** se comprometen a cumplir con el "Convenio de Confidencialidad y de No Divulgación celebrado el 26 de enero de 2021" entre las **PARTES**.

DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de aquellos Datos Personales que en su caso se realice al amparo del presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento, lineamientos y cualquier otra disposición aplicable (la "*Ley de Protección de Datos*"), así como de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Aviso de Privacidad respectivo de las **PARTES,** mismos que se encuentran disponibles en las páginas de internet de las **PARTES** según lo establecido en el Anexo correspondiente del presente Contrato. Lo anterior, en el entendido de que se considerará como "Responsable" en términos de la Ley de Protección de Datos a **OXIO** y como "Encargado" a **CUDI**. Los términos definidos aquí utilizados tendrán la definición que a los mismos se les atribuye en la Ley de Protección de Datos.

En el Tratamiento de Datos Personales que realice **CUDI** como Encargado por cuenta de **OXIO** como Responsable, se sujetará a lo siguiente:

I. Tratará los Datos Personales únicamente conforme a las instrucciones del Responsable y al Aviso de Privacidad de éste;

II. Se abstendrá de tratar los Datos Personales para finalidades distintas a las instruidas por el Responsable;

III. Implementará las medidas de seguridad conforme a la Ley de Protección de Datos;

IV. Guardará confidencialidad respecto de los Datos Personales Tratados;

V. Suprimirá los Datos Personales objeto de Tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el Responsable o por instrucciones del Responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los Datos Personales; y

VI. Se abstendrá de transferir los Datos Personales salvo en el caso de que el Responsable así lo determine, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

OXIO en su carácter de responsable del tratamiento de datos personales, hace del conocimiento de **CUDI** su Aviso de Privacidad Integral, el cual se encuentra disponible y puede consultarse en la siguiente liga: www.oxio.com/legal.

OXIO autoriza a que **CUDI** realice cualquier subcontratación de servicios, que implique el procesamiento de datos personales, en el entendido que la misma se realizará en todo momento por nombre y cuenta del responsable, obligándose **CUDI** en su carácter de encargado a formalizar la relación con el subcontratista mediante la firma de un contrato o procesando cualquier otro instrumento que establezca su existencia, alcance y contenido.

El subcontratista asumirá las mismas obligaciones que se establecen para el encargado conforme a la Ley.

Las **PARTES** acuerdan notificarse oportunamente cualesquiera modificaciones a sus Avisos y/o Políticas de Privacidad, según seal caso, medidas de seguridad y procesos de Tratamiento de Datos Personales.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.

Queda prohibido de manera expresa cualquier acto de corrupción, incluido el soborno.

Las **PARTES** se obligan, a partir de la entrada en vigor del presente Contrato, durante y posteriormente a su vigencia, a que ni éstas, ni sus accionistas, funcionarios y/o empleados, podrán ofrecer, exigir, recibir, prometer, entregar, autorizar o aceptar ninguna ventaja indebida como regalos, gratificaciones, donaciones, ofertas de trabajo, patrocinio, trato preferencial o beneficios de cualquier clase, que tengan por objeto influir o tratar de influir en los actos o decisiones de quien recibe el beneficio independientemente de si el beneficiario se trata de un funcionario público, candidato de un partido político, o persona física o moral de carácter privado, o bien dicha conducta se realiza en forma directa o a través de un tercero.

Las **PARTES** se obligan a realizar sus negocios en forma ética y legal, evitando utilizar influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público con el propósito de obtener para sí o para terceros, un beneficio o ventaja.

Las **PARTES** se obligan a cumplir y adoptar las medidas razonablemente necesarias para asegurar que sus accionistas, directores, funcionarios y socios comerciales, pudiendo ser agentes, consultores, representantes, agentes aduanales, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares u otros terceros sujetos a su control o influencia, y/o que actúen en su nombre, cuenten con un Plan de Cumplimiento en materia de Anticorrupción, incluido el soborno.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Ambas **PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato sólo establece una relación comercial entre ellas, la cual no crea ninguna relación laboral entre las mismas, sus empleados, agentes, funcionarios o dependientes.

Las **PARTES** se obligan a no comprometer el prestigio de la otra **PARTE.**

Nada de lo contenido en este Contrato se considerará como constitutivo de una sociedad entre las **PARTES** o de cualquier relación de agencia de las **PARTES** y las **PARTES** no tendrán facultades o estarán autorizadas para obligar a la otra **PARTE** para celebrar contratos o crear obligaciones en nombre de la otra **PARTE** en cualquier forma o por cualquier causa diferente a la estipulada en el presente Contrato.

Cada una de las **PARTES** será el único responsable del debido cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones con respecto a sus trabajadores, empleados, comisionistas y agentes, en caso de tenerlos, ya que entre cada una de las **PARTES** y los empleados de la otra **PARTE** no existirá ninguna relación

laboral o de cualquier clase. Cada una de las **PARTES** indemnizará y sacará en paz y a salvo a la otra **PARTE** con respecto a cualesquiera reclamaciones laborales o de cualquier clase que se interpongan en contra de dicha otra **PARTE** por el personal de cada una de las **PARTES**, ya sea por cualquier persona física o moral o cualesquiera autoridades competentes, laborales o fiscales.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

Las **PARTES** celebran el presente Contrato actuando como empresas establecidas que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que adquieren, y en tal sentido, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada una de ellas serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que en su carácter de patrones derivan de los contratos individuales o colectivos de trabajo respectivamente celebrados por dicha **PARTES**, o de la ley Federal del Trabajo o de las leyes aplicables en materia de seguridad social. En tal virtud cada una de las **PARTES** se obliga a sacar en paz y a salvo y a indemnizar a la otra **PARTE** de cualquier reclamación que en contra de esta última dirija cualquier empleado de la primera respecto al cumplimiento de las referidas obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.

Todos los impuestos y demás contribuciones que sean aplicables a las **PARTES** ya sean estos presentes o futuros, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, derivados del cumplimento de sus respectivas obligaciones previstas en el presente Contrato, serán cubiertos por la **PARTE** que los haya generado. La suscripción de este Contrato no constituye ni constituirá obligación solidaria respecto de las obligaciones en materia fiscal adquieran cada una de las **PARTES** que intervienen en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA. SITUACIÓN FISCAL.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** durante la vigencia del presente instrumento presente alguna situación fiscal como “no localizado” o “con operaciones inexistentes” de acuerdo a los artículos 69 y/o 69-B del Código Fiscal de la Federación vigentes a la firma del presente Contrato o los que en el futuro los sustituyan, dará el derecho a su contraparte de retener las contraprestaciones que tenga pendientes de pagarle, hasta que acredite haber regularizado su situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria.

DÉCIMA NOVENA. - NATURALEZA ILÍCITA.

Si en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cualquiera de las **PARTES** es investigada, procesada y/o sancionada por considerarse que actualiza alguno de los Supuestos de Delincuencia Organizada, el mismo deberá de informar de ello por escrito a la otra **PARTE**, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se actualice cualquiera de dichos supuestos, señalando dichos supuestos en detalle, así como las medidas que ha tomado y tomará en relación con ello.

Si cualquiera de las **PARTES** actualiza cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, o ha incumplido con su obligación de informar tal situación a la otra **PARTE** en términos de dicho párrafo, la **PARTE** afectada tendrá la facultad de rescindir el Contrato de manera inmediata, sin incurrir en multa, sanción o penalidad alguna derivada de dicha terminación, mediante simple aviso por escrito a la otra **PARTE.**

De igual forma, cualquiera de las **PARTES** se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra **PARTE** por cualquiera de los hechos o actos anteriores y a reembolsar cualquier costo o gasto incurrido por la otra **PARTE**, incluyendo honorarios incurridos por concepto de servicios legales, contables o fiscales.

VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES

Cualquier aviso, notificación, solicitud, demanda u otra comunicación requerida o autorizada para ser entregada por cualquiera de las **PARTES** a la otra, deberá realizarse por escrito y se considerará efectivamente realizada cuando sea entregada personalmente, cuando sea enviada a través de servicio de mensajería internacionalmente reconocido, de medios electrónicos o servicios digitales con firma electrónica, con acuse de recibo. Todas las comunicaciones deberán de ser dirigidas a la **PARTE** correspondiente a los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Contrato.

En caso de que una de las **PARTES** lleve a cabo una modificación a la denominación social, previsto en el Contrato, se encuentra obligada a hacerlo del conocimiento de la otra Parte a la brevedad posible.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra **PARTE** con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio de domicilio, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra **PARTE.**

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS.

Las **PARTES** podrán modificar las condiciones anteriores cuando así consideren conveniente para el mejor cumplimiento del presente Contrato. Estas nuevas condiciones deberán ser firmadas por ambas **PARTES** y formarán parte integrante del presente Contrato como Anexos.

Salvo por disposición expresa en contrario en el presente Contrato, la falta o retraso de cualquiera de las **PARTES** en exigir en cualquier momento el cumplimiento con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, o de requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra **PARTE** de cualquier disposición de este Contrato, no deberá ser interpretado como una renuncia o dispensa al cumplimiento de dicha disposición, ni afectará la validez del presente Contrato o cualquier parte del mismo, ni tampoco el derecho de tal **PARTE** a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas estipulaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las **PARTES** convienen en definir de manera enunciativa más no limitativa como evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor los siguientes: incendios, terremotos, colapso de inmueble, explosiones, actos terroristas, huelgas generales, pandemias, epidemias, descargas eléctricas, interrupción o variación excesiva en el suministro eléctrico, fallas generalizadas en las redes de telecomunicaciones (local, regional, nacional y/o internacional). En dichos casos, **OXIO** no tendrá responsabilidad alguna, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme al presente Contrato durante la duración de un evento de Fuerza Mayor. Un evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito no aplica a ninguna de las obligaciones de pago, a menos que se estipule expresamente lo contrario en el presente instrumento.

Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna, mediante notificación a la otra **PARTE** si una Fuerza Mayor impide el cumplimiento del presente Contrato por un periodo de más de 180 (ciento ochenta) días naturales.

VIGÉSIMA TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD.

Las **PARTES** convienen que el presente Contrato no constituye un acuerdo de exclusividad entre ellas, por lo que tendrán las **PARTES** el derecho de celebrar contratos con terceros con el mismo objeto, o similar, que el del presente Contrato, sin restricción alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Este Contrato se celebra bajo las leyes federales mexicanas y dichas leyes serán las aplicables para la interpretación y cumplimiento de este Contrato. En el supuesto de que cualquier disposición de este Contrato sea declarada nula, ilegal o inejecutable, dicha disposición, o parte de esta, deberá tenerse por no puesta en el Contrato, sin afectar el Contrato y las disposiciones restantes continuarán con plena fuerza y vigor. Las **PARTES** acuerdan que este Contrato será modificado para reemplazar cualquier disposición o parte de esta que deba ser eliminada, con una disposición válida y obligatoria que se acerque lo más posible a la disposición que hubiera sido declarada nula.

Para la interpretación, cumplimiento y resolución de controversias derivadas del presente Contrato, las **PARTES** se someten a las leyes aplicables y tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando por tanto al fuero o a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS

El presente Contrato incluye los siguientes Anexos, los cuales a su firma formarán parte integrante del mismo.

Anexo 1. Planes
Anexo 2. Formato de las Órdenes de Servicio
Anexo 3. Contrato de Adhesión para Usuarios Finales y Política de Uso Justo
Anexo 4. Soporte y Atención al Usuario Final
Anexo 5. Descripción de Servicios Adicionales

Leído el presente Contrato por las **PARTES**, y enteradas de su alcance, lo ratifican y firman electrónica, digital y/o físicamente en dos tantos idénticos en México, a 15 de julio de 2021.

OXIO MOBILE, S.A. DE C.V.	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C.**
_____	_____
Juan Carlos Tornel Cahue Representante Legal	Carlos Casasús López Hermosa Representante Legal

ANEXO 1
PLANES

Propuesta Planes móviles (MBB) CUDI - OXIO			
Datos	**5GB**	**10GB**	**20GB**
Llamadas (minutos)	ilimitados	ilimitados	ilimitados
SMS (mensajes)	ilimitados	ilimitados	ilimitados
Plazo	30 días	30 días	30 días
Redes sociales ilimitadas	NO	NO	NO
Precio CUDI 2021 *	$90.99	$162.60	$182.00
Precio CUDI 2022 sin Tethering	$90.99	$162.60	$182.00
Precio CUDI 2022 con Tethering	$126.00	$227.00	$246.00

*Precios en MXN con IVA incluido.

Los Planes antes descritos tienen cobertura a nivel nacional. Los Usuarios Finales podrán hacer uso de los Servicios en cualquier parte del país, conforme a los Mapas de Cobertura de Altán. Los Usuarios Finales podrán hacer uso de los Servicios en cualquier parte del país haciendo uso del Contrato Altán, los acuerdos que **OXIO** establezca con los proveedores actuales y futuros de servicios mayoristas en el país.

La calidad de los Servicios cumple con la normatividad, especificaciones y calidad establecida por el IFT para redes 4G, incluyendo sin limitar, los "Lineamientos que Fijan los Índices y Parámetros de Calidad a que deberán sujetarse los Prestadores del Servicio Móvil" emitidos por el propio IFT. Asimismo, los Servicios se prestan de acuerdo con las Ofertas de Referencia para la prestación de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones registradas ante el IFT por Altán, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ("Telcel") o cualquier otro operador mayorista con el que **OXIO** firme contrato para la prestación de los Servicios.

Los Paquetes incluyen los Servicios de Soporte (Atención al Cliente) para los Usuarios Finales.

Los Planes aquí descritos son de mera referencia. Los Planes aplicables serán acordados en la(s) Orden(es) de Servicio firmadas por las **PARTES** para efectos de la prestación de los Servicios.

Leído el presente Anexo por las **PARTES**, y enteradas de su alcance, lo ratifican y firman electrónica, digital y/o físicamente en dos tantos idénticos en México, a 15 de julio de 2021.

OXIO MOBILE, S.A. DE C.V.	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C.**
_____	_____
Juan Carlos Tornel Cahue Representante Legal	Carlos Casasús López Hermosa Representante Legal

ANEXO 2
FORMATO DE ORDEN DE SERVICIO

OXIO Mobile S.A. de C.V.

OMO1810105W2

Nombre / Razón Social:

Fecha de Contrato:

RFC:

Fecha de Orden de Servicio:

Contacto Principal:

Número de Orden de Servicio:

Correo para envío de factura:

Esquema comercial:

Plazo:

Esta Orden de Servicio será nula si no se ejecuta antes de la siguiente fecha:

La presente Orden de Servicio se firma bajo los términos y condiciones del Contrato de Alianza Comercial y Comisión Mercantil firmado entre el Cliente y OXIO.

Servicios	Descripción
Servicios Móviles Básicos	Planes y paquetes para prestar Servicios de Telecomunicaciones
Plataforma BrandVNO	Gestión de productos de suscripción y prepago, configuración de SIM, acceso a paquetes de planes y tarifas a granel, configuración de SPN

Tarifas, Planes y Paquetes

SKU
Plan Name
Brand Name
Distributor Name
Plan Class
General Data
- Throttling
Social Data
- FB, Messenger, and Twitter
- Throttling
- WhatsApp
- Throttling
Voice (Minutes)
SMS
Validity
Monthly List Price w/o IVA
Monthly List Price w/ IVA
Registered Retail Price w/o IVA
Registered Retail Price w/ IVA
Pre-Provisioned Plan
Auto Renewal
Auto Renewal Term

Payment Channels
- Portal
- Seller App
- API
- Bankable Data Rewards
- Instant Data Rewards
- OXXO Pay
- Responsible for OXXO Pay Fees
- OpenPay
- Responsible for Open Pay Fees
- Rappi Pay
- Responsible for Rappi PayFees
- Mercado Pago
- Responsible for Mercado Pago Fees
- Credit Card Payments
Other Plan Features
Roaming
International Calls (US & Canada)
International Calling (outside US & Canada)
Zero-Rating
Zero Rathing URLs

Para el caso de los precios calculados en Dólares de los Estados Unidos de América (USD), la Contraprestación podrá ser pagadera, a elección del **CLIENTE**, en Dólares de los Estados Unidos de América o en Pesos Mexicanos al tipo de cambio que sea publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se haga el pago correspondiente.

Notas adicionales			

*De acuerdo con la Política de Uso Justo disponible en oxio.com/legal
**La comisión de transacción de agregadores / procesadores de pago será:
OXXO Pay: 3.9% + IVA
OpenPay: 2.7% + $2.30 MXN + IVA

Leído el presente Anexo por las **PARTES**, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman electrónica, digital y/o físicamente en dos tantos idénticos en México, a 15 de julio de 2021.

OXIO MOBILE, S.A. DE C.V.

_____
Juan Carlos Tornel Cahue
Representante Legal

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C.

_____
Carlos Casasús López Hermosa
Representante Legal

ANEXO 3
ACTA DE ENTREGA DE SERVICIOS

Las **PARTES** aceptan haber realizado diversas pruebas para asegurarse del correcto funcionamiento de los Servicios.

En ese sentido, por medio del presente documento, **OXIO** hace entrega satisfactoria de los Servicios al **CLIENTE**, y el **CLIENTE** acepta que los Servicios prestados por **OXIO** se encuentran en completo funcionamiento, por lo que ambas **PARTES** proceden a firmar el presente Anexo como prueba fehaciente.

Leído el presente Anexo por las **PARTES**, y enteradas de su alcance, lo ratifican y firman en dos tantos idénticos en México, a 15 de julio de 2021.

OXIO MOBILE, S.A. DE C.V.	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C.**
_____	_____
Juan Carlos Tornel Cahue Representante Legal	Carlos Casasús López Hermosa Representante Legal

ANEXO 4
CONTRATO DE ADHESIÓN Y POLÍTICA DE USO JUSTO

Las **PARTES** acuerdan que el Contrato de Adhesión y la Política de Uso Justo aplicable a los Usuarios Finales del Servicio, serán aquellos que se encuentran debidamente registrados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y publicados en oxio.com/legal/.

Leído el presente Anexo por las **PARTES**, y enteradas de su alcance, lo ratifican y firman en dos tantos idénticos en México, a 15 de julio de 2021.

OXIO MOBILE, S.A. DE C.V.	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C.**
_____	_____
Juan Carlos Tornel Cahue Representante Legal	Carlos Casasús López Hermosa Representante Legal

ANEXO 5
SOPORTE Y ATENCIÓN AL USUARIO FINAL A TRAVÉS DE LOS DISTRIBUIDORES

Las **PARTES** acuerdan que el soporte al Usuario Final es necesario para cumplir con la regulación y las **PARTES** acuerdan que existirán dos niveles de soporte de conformidad con lo siguiente:

Definición del Soporte Nivel 1 ("N1"): El Usuario Final podrá tener acceso en línea a la información de soporte, preguntas frecuentes, soluciones a problemas comunes, y podrá contactar al personal a través del sistema de servicio soporte que se encontrará disponible 24 horas los 7 días de la semana. Las herramientas de comunicación dentro del sistema de servicio de soporte incluyen (pero no limitado) número telefónico, dirección de correo electrónico, y en su caso, soporte en la app.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que la parte que cumpla con las obligaciones relacionadas con la atención al Usuario Final N1 será el primer filtro para dar atención al Usuario Final y deberá verificar que este sistema de atención cumpla con todos los requisitos y requerimientos legales.

Las **PARTES** acuerdan que existirá un segundo nivel de soporte el cual consiste en lo siguiente:

Definición del Soporte Nivel 2 ("N2"): Se podrán escalar problemas y preguntas que en el Soporte N1 no se puedan resolver (como problemas de software, problemas de ingeniería, situaciones no documentadas, etc.) .

La Parte encargada de llevar a cabo el Soporte N1 se compromete a llevar a cabo su mejor esfuerzo para usar la documentación, materiales de entrenamiento y la documentación en línea para intentar resolver los problemas antes de la escalación.

Las **PARTES** acuerdan que el sistema de soporte al Usuario Final será operado al N1por la persona indicada en la(s) Orden(es) de Servicio, quien dará una respuesta inmediata la Usuario Final, mediante un acuse de recibo y una respuesta personalizada dentro de 24 horas.

Las **PARTES** acuerdan establecer las obligaciones regulatorias que serán responsabilidad del cada una de las **PARTES**. Como resultado de lo anterior, las **PARTES** acuerdan que la Parte que incumpla deberá indemnizar a la otra Parte por las multas y/o las sanciones que el IFT, la Procuraduría Federal del Consumidor (en adelante "PROFECO"), o cualquier otra autoridad pueda imponer por la falta de cumplimiento relacionado con asuntos de atención al Usuario Final.

Obligaciones relacionadas con la cooperación con la justicia

OXIO tiene la obligación de cumplir con cualquier solicitud relacionada con la cooperación con la justicia, en caso de los Servicios objetos del presente Contrato

Si hay una solicitud de una autoridad competente a **OXIO** en relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de cooperación con la justicia, o entrega de información en ese asunto, **OXIO** deberá notificar al el **CLIENTE** dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) a la recepción de la misma, para que el el **CLIENTE** pueda llevar a cabo las acciones necesarias en materia de cooperación con la justicia, y/o cooperar con las autoridades correspondientes para dar una respuesta en tiempo y forma.

Las personas designadas para la atención al Usuario Final, serán designadas en la(s) Ordene(s) de Servicio.

Leído el presente Anexo por las Partes, y enteradas de su alcance, lo ratifican y firman en dos tantos idénticos en México, a 15 de julio de 2021.

OXIO MOBILE, S.A. DE C.V.	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C.**
_____	_____
Juan Carlos Tornel Cahue Representante Legal	Carlos Casasús López Hermosa Representante Legal

ANEXO 5
DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES

Las **PARTES** acuerdan que el presente documento establece los términos comerciales para la prestación de los Servicios Adicionales.

Servicios de Soporte

Soporte	**Nivel 1**	**Nivel 2**
Número de Líneas Activas	**Costo por Línea Activa (MXN sin IVA)**	**Costo por Línea Activa (MXN sin IVA)**
0-499	$0.00	$0.00
500-4,999	$1.00	$1.00
5,000-9,999	$1.00	$0.69
10,000-24,999	$1.00	$0.35
25,000-39,999	$0.91	$0.28
40,000-54,999	$0.57	$0.26
55,000-69,999	$0.41	$0.19
70,000-84,999	$0.32	$0.19
85,000-99,999	$0.27	$0.16
100,000-114,999	$0.27	$0.16
115,000-129,999	$0.27	$0.15
130,000-144,999	$0.26	$0.15
145,000-159,999	$0.26	$0.15
160,000-174,999	$0.26	$0.15
175,000-189,999	$0.26	$0.15
190,000-204,999	$0.26	$0.15
205,000-219,999	$0.26	$0.15
220,000-234,999	$0.26	$0.15
235,000-249,999	$0.26	$0.15
250,000-264,999	$0.26	$0.15
265,000-279,999	$0.26	$0.15
280,000-294,999	$0.26	$0.15
295,000-309,999	$0.26	$0.15
310,000-324,999	$0.26	$0.15
325,000-339,999	$0.26	$0.15
340,000-354,999	$0.26	$0.15
355,000-369,999	$0.26	$0.15
370,000-384,999	$0.25	$0.15
385,000-399,999	$0.25	$0.15
400,000-414,999	$0.25	$0.15
415,000-429,999	$0.25	$0.15
430,000-444,999	$0.25	$0.15

Soporte	Nivel 1	Nivel 2
Número de Líneas Activas	**Costo por Línea Activa (MXN sin IVA)**	**Costo por Línea Activa (MXN sin IVA)**
445,000-459,999	$0.25	$0.15
460,000-474,999	$0.25	$0.15
475,000-489,999	$0.25	$0.15
490,000-9,999,999	$0.25	$0.15
10,000,000+	$0.25	$0.15

Informes de inteligencia empresarial (*business intelligence*) de telecomunicaciones

OXIO proporcionará gratuitamente su paquete BrandIQ Basic de inteligencia empresarial.

Descripción	Responsable	Precio (sin IVA)	Frecuencia de Pago
Servicios básicos de Business Intelligence	**OXIO**	$0	Mensual

Tethering / Hot Spot

Por promoción, hasta el 31 de diciembre de 2021, se habilitará la funcionalidad de tethering sin costo para el **CLIENTE**. Si los Usuarios Finales desean seguir utilizando esta funcionalidad después de esa fecha, deberán de contratar el paquete que lo considere.

Leído el presente Anexo por las **PARTES**, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman electrónica, digital y/o físicamente en dos tantos idénticos en México, a 15 de julio de 2021.

OXIO MOBILE, S.A. DE C.V.

_____
Juan Carlos Tornel Cahue
Representante Legal

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C.

_____
Carlos Casasús López Hermosa
Representante Legal